ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 1062 DEL 12 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025

OBJETO:	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025** **Nit.** 901.955.814-5 Rep. **JHON FARID MENDEZ LUGO** **C.C. No.** 7.707.789
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MTCE** discriminado de la siguiente manera: **Valor antes del IVA:** TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($38.655.462,18) **Valor del IVA:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($7.344.537,82)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) MTCE**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL No. 01:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	02/07/2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A

En Neiva, a los 29 días del mes de agosto de 2025, se reunieron **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA,** Secretaria de Movilidad, en calidad de supervisora, **JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO**, como apoyo a la supervisión y **JHON FARID MENDEZ LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.789, represente de **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025**, identificada con el Nit. 901.955.814-5, en calidad de contratista, con el fin de considerar la viabilidad y

conveniencia de adicionar en valor y prorrogar el plazo de la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el 12 de junio de 2025, se suscribió el Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025, entre el Municipio de Neiva – Secretaría de Movilidad y **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025** por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE.
2. Que, en el Contrato de la referencia, se fijó plazo de ejecución de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
3. Que, en virtud de lo anterior, el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, dado la fecha de inicio 02 de julio de 2025 y que hasta el momento presenta una ejecución de un **95,65%%,** es decir, que el monto aún no se ha agotado.
4. Que, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de **carácter regulatorio y sancionatorio** y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*"
5. Que, en virtud de este objetivo, los artículos 125 y 127 de dicha la ley 769 de 2002 faculta a la secretaria para la inmovilización y retirar los vehículos de las vías públicas o privadas abiertas al público, en los casos establecidos en la ley y conducirlos a los parqueaderos autorizados por la autoridad competente.
6. Que, la Secretaría de Movilidad municipal, a través de los agentes de tránsito, desarrollan operativos viales de carácter permanente debido al alto índice de infracciones, la accidentalidad, los diferentes factores del delito, entre otros; buscando además garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el municipio de Neiva, generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana.
7. Que en la mayoría de veces, el desarrollo de dichas operaciones, así como los accidentes o siniestros viales, implica adelantar el procedimiento de inmovilización y traslado del vehículo o vehículos de diferentes características y especificaciones técnicas (camperos, automóviles, microbuses, buses, camionetas, motocicletas, maquinaria agrícola, etc) a los patios autorizados, requiriendo para tal proceso vehículos tipo grúa o equipos idóneos que permitan la conducción de los automotores en forma segura y sin ocasionar daños que se reviertan en contra de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.
8. Que, la Entidad carece de los medios idóneos para el traslado de los vehículos inmovilizados que infringen las disposiciones de tránsito y transporte o los involucrados por accidente de tránsito y/o por decisión judicial casos en los cuales se establezca la retención del vehículo.
9. Que dicho servicio debe estar a disposición de la Secretaría de Movilidad las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, independientemente sea domingo o días festivos, por tratarse de circunstancias que suceden sin previo aviso y que demanda una atención inmediata y oportuna.
10. Que, el valor de la tarifa por el servicio de grúa según el tipo de vehículo trasladado es autorizada por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal No. 028 de 2018, por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Neiva, tarifa definida en salarios mínimos legales diarios vigentes, sobre la cual se fijó los porcentajes de recaudo a favor del contratista prestador del servicio y a favor del Municipio.
11. Que, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 1389 de 2024 no se requiere de disponibilidad presupuestal, es decir, no afecta el presupuesto municipal, dado que el valor del servicio de grúa debe ser cancelado directamente por los usuarios infractores de la Secretaría de la Movilidad de Neiva; valor que será distribuido a favor del prestador del servicio y la entidad. Sin embargo, para fines simplemente fiscales y de legalización se determinó el valor del mismo en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE.**
12. Que, acorte 29 de agosto de 2025, se ha ejecutado aproximadamente un **95,65%** del valor del contrato, quedando, por ende, por ejecutar un **4,35%.**
13. Que, por lo tanto, dado que queda un porcentaje reducido del presupuesto por ejecutar y considerando la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de grúas las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, con el fin de cumplir con las competencias asignadas a la Secretaría de Movilidad en su calidad de organismo de tránsito y que la Entidad se encuentra en etapa de revisión del estudio previo No. 1583 para proceder a publicar y llevar a cabo el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa correspondiente para contratar el servicio por lo que resta de la presente vigencia, se considera procedente adicionar al valor inicial del contrato en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MTCE,** el cual, se continuará ejecutando en la modalidad de monto agotable de acuerdo con los valores unitarios de las tarifas definidas en el Acuerdo 028 del 2018 o norma que la modifique, los porcentajes de distribución ofertados y a la cantidad de los servicios efectivamente prestados. En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025 por un término

adicional de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de que dentro de dicho periodo se pueda ejecutar la suma adicionada.

14. Que el valor de esta adición no requiere de disponibilidad presupuestal y tampoco supera el 50% del valor inicial de la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025
15. Que, el Contratista se compromete a ampliar la vigencia y valor de los amparos de las garantías de que trata la cláusula de **Garantías** de conformidad a la presente acta y demás documentos contractuales; una vez expedidos los respectivos anexos, deberá remitir a la Secretaría de Movilidad las pólizas físicas suscritas por el tomador, así como cargarlas y enviarlas a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación de la Entidad.
16. Que la modificación planteada tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.
17. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo segundo del Decreto Municipal No 0085 de 2024, en los Jefes de Oficinas, Secretarios, Departamentos Administrativos y Directores, se delegó las etapas Contractual y Poscontractual, correspondientes a la ejecución, liquidación y Posliquidación de contratos y convenios, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 13 y 14 de dicho Decreto y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.
18. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y la normatividad legal vigente, se recomienda suscribir Adicional No. 01 a la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Supervisora
Secretaria de Movilidad

JHON FARID MENDEZ LUGO
Rep. de **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025**
Contratista

JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO
Apoyo a la Supervisión

Proyectó:
Mercy Enciso Ramírez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ADICIONAL No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 1062 DEL 12 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025

OBJETO:	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025** **Nit.** 901.955.814-5 Rep. **JHON FARID MENDEZ LUGO** **C.C. No.** 7.707.789
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MTCE** discriminado de la siguiente manera: **Valor antes del IVA:** TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($38.655.462,18) **Valor del IVA:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($7.344.537,82)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) MTCE**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL No. 01:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA ACTA DE INICIO: 02/07/2025

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA ACTA DE REINICIO: N/A

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN - Adicional No. 01: 29/08/2025

Entre los suscritos a saber de una parte, **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Movilidad Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0067 de 2024 e incorporada a través de Decreto 0489 del 22 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No. 0320 del 23 de octubre 2024, debidamente delegada conforme a las previsiones del de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **JHON FARID MENDEZ LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.789, represente de **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025**, identificada con el Nit. 901.955.814-5, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Adicional No. 001, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, el 12 de junio de 2025, entre **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y el **CONTRATISTA** suscribieron la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 1062 de 2025 cuyo objeto es SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. **2).** Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL

31 DE DICIEMBRE DE 2025. **3).** Que, en virtud de lo anterior, el contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, dado la fecha de inicio 02 de julio de 2025 y que hasta el momento presenta una ejecución de un **95,65%,** es decir, que el monto aún no se ha agotado. **4).** Que, mediante Acta de Justificación de Adicional No. 01 de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita entre las partes, se determinó la conveniencia de modificar y prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato de la referencia, por las razones consignadas en el acta mencionada. **5).** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **6).** Que, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el *VALOR DEL CONTRATO,* en el sentido de adicionar al valor inicial en la suma de *CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MTCE*, la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato se fija en la suma de: CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.966.386,55) MCTE**,** más el valor de $22.033.613,45 MCTE por concepto de IVA del 19%, para un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) MTCE**, incluidos impuestos y gravámenes a que tenga lugar, el cual será ejecutado en la modalidad de monto agotable de acuerdo con los valores unitarios de las tarifas definidas en el Acuerdo 028 del 2018 o norma que la modifique, los porcentajes de distribución ofertados y a la cantidad de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO más o hasta agotar el monto el presupuesto asignado, la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE AMPAROS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o ajustar la vigencia de los amparos estipulados en el acápite *GARANTÍAS* del Contrato, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en virtud al presente Adicional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. Una vez expedidos los respectivos anexos, deberá remitir a la Secretaría de Movilidad las pólizas físicas suscritas por el tomador, así como cargarlas y enviarlas a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los impuestos a los que haya lugar en virtud a la legalización del presente Adicional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Prórroga, el Acta de Justificación de Adicional No. 01 de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Secretaria de Movilidad, el Contratista y el apoyo a la supervisión del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

POR EL MUNICIPIO

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Supervisora
Secretaria de Movilidad

POR EL CONTRATISTA

JHON FARID MENDEZ LUGO
Rep. de **CONSORCIO GRUAS NEIVA 2025**
Contratista

Proyecto:
Mercy Endiso Ramírez
Contratista – Apoyo jurídico S.M